



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 070/14 de fecha 19 de agosto de 2014

**RESOLUCIÓN N° 070-041/14**

**POR LA QUE SE MODIFICA EL ART. 41° DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN C. A. N° 008-019/12, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2012, "POR LA QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL".**

**VISTOS:** La Providencia de, fecha 13 de agosto de 2014, de la Dirección de Gestión de la Calidad Institucional, que remitió la Nota Interna DGC/AT/N° 006/14, de fecha 12 de agosto de 2014, de la Secretaría Ejecutiva MECIP, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de agosto de 2014, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de modificación del art. 41° de la Resolución C. A. N° 008-019/12, de fecha 24 de enero de 2012, "Por la que se aprueba el Código de Buen Gobierno del Instituto de Previsión Social";

El Código de Ética Pública – Como Incorporar la Ética Pública en la Cultura Institucional de los Organismos y Entidades del Estado; y

**CONSIDERANDO:** Que, existe la necesidad de adecuar el Código de Buen Gobierno aprobado por el Consejo de Administración, en base a los lineamientos del Código de Ética Pública;

Que, el Art. 13° de la Ley N° 98/92 – De las Facultades, Deberes y Responsabilidades del Consejo de Administración – en su Inc. b) faculta: "*Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto...*";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**RESUELVE:**

- 1°) Modificar el Artículo 41° del Anexo de la Resolución C. A. N° 008-019/12, de fecha 24 de enero de 2012, "Por la que se aprueba el Código de Buen Gobierno del Instituto de Previsión Social", quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 41° "El Instituto de Previsión Social instaurará un Comité de Buen Gobierno, que será conformado de acuerdo a los lineamientos del Código de Ética Pública. La**

FDO: HUGO ROYG ARANDA. PRESIDENTE  
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ  
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO  
Abog. Carla Clari Medina. Secretaria del Consejo  
SECRETARÍA GENERAL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

- 1/2 -

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 070/14 de fecha 19 de agosto de 2014

RESOLUCIÓN N° 070-041/14

constitución del mismo será protocolizada por medio de acto administrativo a cargo del Consejo de Administración del Instituto.

Los miembros del Comité de Buen Gobierno no pueden hacer parte de ningún otro comité en la Institución. Su período será de 02 (dos) años y podrán ser reelectos por un período más. El Comité se reunirá y funcionará conforme a lo que disponga el Reglamento Interno, a ser elaborado y aprobado por el Comité de Control Interno.-----

2º) Dejar establecido que los demás artículos de la Resolución C. A. N° 008-019/12, de fecha 24 de enero de 2012, "Por la que se aprueba el Código de Buen Gobierno del Instituto de Previsión Social", permanezcan invariables.-----

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/rg.-

FDO: HUGO ROYG ARANDA. PRESIDENTE  
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ  
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL COMITÉ  
Abog. Carla Clari Medina. Secretaria del Consejo



SECRETARÍA GENERAL